

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º I DE LOGROSAN

*EDICTO de 25 de septiembre de 2001,
sobre cédula de notificación.*

55800

N.I.G.: 10109 I 0101104 /2000

Procedimiento: COGNICION 110 /2000

Sobre OTROS COGNICION

De D. Francisco Curz Durán

Procuradora Sra. Inés Leandro

Contra D. Matías Guadalupe Cuenca Trejo

Procurador/a: Sin profesional asignado.

En los autos arriba referenciados se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Juzgado de Primera Instancia de Logrosán.

Procedimiento: Juicio de Cognición 110/00.

En nombre de su Majestad el Rey.

Sentencia n.º 54.

En Logrosán, a 19 de junio de 2001.

El Sr. D. José Luis Vaquera Márquez, Juez de Primera Instancia de Logrosán y su Partido Judicial, habiendo visto los presentes autos de Cognición seguidos ante este Juzgado entre partes de una, como demandante/s D/D.ª Francisco Cruz Durán, representado/a/s por el/la Procurador/a de los tribunales D/D.ª Inés Leandro San Román y defendido/a/s por el/la Letrado/a D/D.ª Dolores Martín Murillo y de

otra, como demandado/a/s D/D.ª Matías Guadalupe Cuenca Trejo, declarado en rebeldía, ha dictado la siguiente Sentencia.

FALLO

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la procuradora de los Tribunales D.ª Inés Leandro San Román en nombre y representación de D. Francisco Cruz Durán contra D. Matías Guadalupe Cuenca Trejo, declarado en rebeldía, debo condenar y condeno al demandado a abonar al actor la cantidad de cuatrocientos ocho mil seiscientos setenta pesetas (408.670 ptas.) más los intereses legales de dicha cantidad desde la presentación de la demanda hasta la fecha de esta Sentencia, más los intereses legales de la cantidad principal del art. 921 LEC desde la fecha de la Sentencia hasta que la misma sea totalmente ejecutada, todos los cuales serán objeto de liquidación en periodo de ejecución de Sentencia.

Se imponen las costas al demandado.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación, que se preparará en el plazo de cinco días desde la notificación de la misma para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Cáceres.

Así por ésta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado Matías Guadalupe Cuenca Trejo, se extiende el presente para que sirva de notificación al mismo en legal forma, en Logrosán a veinticinco de septiembre de dos mil uno.

EL JUEZ

LA SECRETARIA